Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 25 de marzo de 2013 No. 68 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase cancelar la adscripción que existe a favor del Ministerio de la Defensa Nacional sobre la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3019, folio 60 del libro 27 de Quetzaltenango. Página 1

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, dos fracciones de terreno como se detallan a continuación. Página 2

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,537.0129 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el municipio y departamento de Zacapa. Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada THE INTERNATIONAL CRISIS GROUP. Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 10-2013 Página 4

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 44/013 Página 6

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-62-2013 Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Líneas de Transporte Página 7
- Constituciones de Sociedad Página 7
- Modificaciones de Sociedad Página 9
- Disolución de Sociedad Página 10
- Patentes de Invención Página 10
- Registro de Marcas Página 10
- Títulos Supletorios Página 17
- Edictos Página 17
- Remates Página 21
- Convocatorias Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase cancelar la adscripción que existe a favor del Ministerio de la Defensa Nacional sobre la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3019, folio 60 del libro 27 de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 130-2013

Guatemala, 12 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público, y al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-45792,** opinó de manera favorable la adscripción a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3019, folio 60 del libro 27 de Quetzaltenango; propiedad del Estado, en virtud que será destinada para funciones propias de su naturaleza, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar la adscripción que existe a favor del Ministerio de la Defensa Nacional sobre la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3019, folio 60 del libro 27 de Quetzaltenango, en consecuencia, se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual, se proceda a cancelar la 15ª. inscripción de derechos reales de la citada finca.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3019, folio 60 del libro 27 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, ubicada en la 4ª. calle 8-44, zona 1, municipio y

departamento de Quetzaltenango, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 3. La adscripción dispuesta en el artículo 2, se otorga con el fin exclusivo que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, desarrolle programas propios de su naturaleza, los que serán de gran beneficio para la población del lugar, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

El General de División
ULISES NOÉ ANZUETO GIRÓN

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-301-2013)-25-marzo